

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**130****MADRID NÚMERO 21**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Avilés Navarro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.285 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Martín Puerto y don Juan Botín Fernández Azcárate, contra la empresa “Yoeco Alimentos Ecológicos a Domicilio, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 382 de 2011*

En Madrid, a 16 de septiembre de 2011.—Don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandantes, doña Ana Martín Puerto y don Juan Botín Fernández Azcárate, que comparecen asistidos del letrado don Andrés G. Malamud Serur, y de otra, como demandado, “Yoeco Alimentos Ecológicos a Domicilio, Sociedad Limitada”, que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparece, ha dictado el siguiente:

*Fallo*

Que debía estimar las demandas interpuestas y acumuladas por doña Ana Martín Puerto y don Juan Botín Fernández Azcárate, en concepto de reclamación de cantidad, contra la empresa “Yoeco Alimentos Ecológicos a Domicilio, Sociedad Limitada”, condeno a la entidad demandada al pago de las cantidades de 913,17 euros para la primera y 2.179,42 euros para el segundo, en concepto de principal reclamado, más 91,31 euros y 217,94 euros, respectivamente, a cada uno en concepto de interés por mora.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2519, clave 65, en la entidad “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a doña Ana Martín Puerto, don Juan Botín Fernández Azcárate, y “Yoeco Alimentos Ecológicos a Domicilio, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de septiembre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.615/11)